ESTUDIOS PREVIOS PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERIN, ARJONA, BOLIVAR.

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: El Presente Estudio Previo tiene como finalidad justificar la contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERIN, ARJONA, BOLIVAR.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El corregimiento de Sincerín, ubicado al sur del municipio de Arjona y con una población aproximada de 5645 habitantes, presenta una situación crítica en materia de abastecimiento de agua potable. Actualmente, la infraestructura existente de captación, conducción, tratamiento y distribución es insuficiente para garantizar un servicio continuo y con condiciones de potabilidad adecuadas para su población. Esta situación se agrava debido a la limitada capacidad técnica y operativa de la planta de tratamiento del corregimiento, la cual requiere ser optimizada de manera integral para responder a la demanda presente y futura del territorio.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Sensibilidad y Confianza por una Arjona con Hechos y No Palabras", el acceso al agua potable en el municipio evidencia una brecha significativa:

- Cobertura urbana: 55,51%
- Cobertura rural: 30%
- Cobertura total municipal: 85,51%

Estas cifras permiten concluir que una proporción importante de la población arjonera, especialmente en sectores rurales como Sincerín, podría estar consumiendo agua no tratada. Esto representa un riesgo sanitario considerable, especialmente para niños, niñas, adultos mayores y otros grupos poblacionales vulnerables, dado que incrementa la incidencia de enfermedades gastrointestinales y otras afecciones derivadas de la ingesta de agua sin tratamiento adecuado.

De conformidad con los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, el servicio público de acueducto y el acceso al agua potable constituyen una finalidad social del Estado y una obligación a cargo de las entidades territoriales, en los términos de la Ley 142 de 1994, la Ley 715 de 2001 y las normas que regulan el sector de agua potable y saneamiento básico. En ese marco, el municipio de Arjona debe adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna del servicio a los habitantes del corregimiento de Sincerín, observando los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal no cuenta con la capacidad técnica interna para elaborar los estudios y diseños especializados que se requieren para estructurar una solución integral de abastecimiento de agua potable en Sincerín. Se hace indispensable, por tanto, contratar una consultoría profesional que permita desarrollar estudios técnicos, ambientales, sociales, financieros y prediales que definan la alternativa más viable de captación, potabilización, almacenamiento y distribución para el corregimiento.

Estos estudios son un requisito previo para:

- Formular el proyecto de inversión bajo estándares del Sistema General de Regalías o el Sistema General de Participaciones.
- Gestionar recursos ante entidades departamentales y nacionales.

- Contratar y ejecutar posteriormente las obras de optimización y ampliación del sistema de agua potable.

Alineación estratégica del proyecto

El proyecto se encuentra plenamente enmarcado en los instrumentos de planificación territorial:

1. Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

    - Línea Estratégica Social
    - Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio (Código 40)
    - Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (Código 4003)
    - Reconoce explícitamente la problemática de baja cobertura y prioriza las acciones para garantizar el acceso a agua potable como medida de salud pública y bienestar social.

2. Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

    - Eje: El agua, la biodiversidad y las personas en el centro del ordenamiento territorial.
    - Enfatiza la necesidad de proteger las fuentes hídricas y asegurar el acceso universal al agua, especialmente en zonas rurales.

3. Articulación con el Programa Departamental "Bolívar Me Enamora"

    - Línea: Vivienda, Ciudad y Territorio.
    - Orientado a mejorar las condiciones de vida a través del fortalecimiento de los servicios públicos esenciales.

4. Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) El proyecto responde de manera directa al:

    - ODS 6: Agua Limpia y Saneamiento, que busca garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua para todos.

Y contribuye además al ODS 3 (Salud y Bienestar) y ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles).

La contratación de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERÍN, ARJONA, BOLÍVAR es una necesidad prioritaria para el municipio de Arjona, en tanto permite:

- Garantizar el derecho fundamental al agua potable en condiciones de calidad, continuidad y cobertura.
- Reducir los riesgos en salud pública asociados al consumo de agua no tratada.
- Disminuir brechas urbano-rurales en acceso a servicios esenciales.
- Cumplir con los lineamientos constitucionales, legales y del Plan de Desarrollo Municipal.
- Disponer de los insumos técnicos necesarios para planear, financiar y ejecutar las obras que optimicen la planta de tratamiento y modernicen el sistema de abastecimiento rural.

Este proyecto constituye un paso indispensable para la toma de decisiones responsables y basadas en evidencia técnica, orientadas a mejorar las condiciones de vida de

aproximadamente 5645 habitantes del corregimiento de Sincerín y avanzar en el cumplimiento de las metas de desarrollo sostenible del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

- El presente proceso contractual tiene por finalidad contratar el **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERIN, ARJONA, BOLIVAR.**

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el diseño de redes de acueducto del Corregimiento de Sincerin, municipio de Arjona, Bolívar; incluye

- Tipo de sistema fisicoquímico para el tratamiento del agua.
- Equipos requeridos para que la operación del sistema de tratamiento sea práctica y funcional
- Especificaciones de construcción, planos, presupuestos, APUs, para la parte
- hidráulica, eléctrica, arquitectónica y estructural.

Tanto para los diseños de plantas de tratamiento como para las redes (de aducción, de conducción y de distribución) se solicita contemplar la siguiente información:

Documentación general:

- Evaluación de alternativas de fuentes de captación y sistemas de tratamiento de agua potable.
- Análisis de calidad del agua de las fuentes evaluadas.
- Estudios requeridos en sitio: Topografía de las conducciones y áreas de construcción de estructuras, estudios de suelo donde se requiera, análisis de calidad del agua, disponibilidad de cargas eléctricas, estudios hidrológicos e hidráulicos de las fuentes de agua por analizar.
- Información catastral que se requiera de los predios para el proyecto.
- Libro base de estudio para licitar el proyecto, con todos los componentes según la Resolución 0661 de 2019.
- Criterios y parámetros de diseño.
- Listado de planos.
- Localización del proyecto.
- Presupuesto y Análisis de precios unitarios.
- Especificaciones técnicas para adquisición de equipos y materiales.
- Especificaciones técnicas para instalación y construcción de las obras civiles.
- Planos constructivos con plantas y cortes Renders del sistema de tratamiento de agua potable.
- Especificaciones técnicas necesarias para la construcción Memorias de cálculo hidráulico, y las memorias estructurales y eléctricas en donde se requiera.
- Presupuesto de cada componente, discriminando cantidades y precios por ítem.
- Entregar todos los documentos establecidos en la presente propuesta.
- Se entregará con la finalidad de que EL CONTRATANTE revise y evalué todos los puntos y defina si son convenientes o si requieren alguna modificación.
- Entrega de manual de operación y mantenimiento de la tecnología seleccionada y diseñada.
- Capacitación del personal que va a operar el sistema

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los bienes y servicios que se pretenden contratar se encuentran clasificados en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas.

CÓD. CLASE	DESCRIPCIÓN
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
80101600	Gerencia de proyectos

81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
77101700	Servicios de asesoría ambiental
70171500	Desarrollo
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
81151600	Cartografía
81151800	Oceanografía e hidrología

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente:

1.- Dar cumplimiento a las actividades estipuladas en el alcance del objeto contractual. **2.** Estructurar los estudios y diseños conforme las especificaciones establecidas en el estudio previo en el presente contrato, la invitación y la correspondiente oferta. **3.** Ejecutar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato en las fases que debe ejecutarse. **4.** Ejecutar con diligencia el objeto del presente contrato, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para su correcta y oportuna ejecución y todas las obligaciones inherentes al mismo. **5**. Elaborar y presentar a EL MUNICPIO informes de ejecución del del presente contrato. **6.** Colaborar con EL MUNICIPIO para que el objeto del contrato se cumpla**. 8.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato. **9.** Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **10**. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del presente contrato. **11**. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **12**. Validar los diseños elaborados, tramitando documento de validación de diseños por parte de la supervisión del contrato. **13**. Asistir con su equipo de trabajo, si es del caso y necesario, dependiendo del avance, a las mesas de trabajo que sean convocadas por EL CONTRATANTE y/o el Supervisor del presente contrato. **14.** Subsanar de manera inmediata 15. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato.
2. Aprobar, a través del supervisor el cronograma detallado de las actividades del contrato, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del Contrato.
3. Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución de la consultoría: UN (01) MES sin embargo no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. discriminados de la siguiente manera:

No se aceptan entregas o recibo de documentos con observaciones después de terminado el plazo contractual. Si así sucede, se constituye el Incumplimiento del Contrato, independientemente del estado de implementación de las observaciones.
Los productos entregados deben ser completos, en versión definitiva y contener como

mínimo lo requerido en el alcance establecido y las normas respectivas, sin limitarse a ello, de lo contrario se entenderá por no entregado y se tramitarán las acciones a que se dé lugar dentro del marco del contrato, por lo mismo el consultor deberá solicitar las veces que sea necesario el acompañamiento de la interventoría durante el transcurso del desarrollo del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales: El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 definió el contrato de consultoría en los siguientes términos: ***"2º. Contrato de Consultoría: son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.***

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la consultoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

El presente proceso de selección de contratista se regula por la modalidad de concurso de méritos abierto establecido en el numeral 3º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993 y en la Subsección 3, de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones normativas de tipo general y que son concordantes con la precitada modalidad de contratación estatal.

El numeral 3º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que:

"Concurso de méritos. *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar, deliberante y calificado."

El procedimiento para la contratación del concurso de méritos es el dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor advierte que:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos*. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato

.

4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

En cuanto a los elementos mínimos que deben contener los estudios previos, se debe remitir a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que nos permitimos transcribir a continuación:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, sobre el procedimiento del concurso de méritos, así:

> ***"ARTÍCULO 2.*** *Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

4. VALOR A CONTRATAR Y FORMA DE PAGO

EL VALOR TOTAL AL QUE ASCENDERÁ EL COMPROMISO A SUSCRIBIR ES HASTA POR **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/C** Monto que será cancelado al contratista de la siguiente manera:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONSULTORIA

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLES EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERIN, ARJONA, BOLIVAR.

CANT	PERSONAL PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	SALARIO ($/MES)	DEDICACIÓN MESES	DEDICACIÓN (HOMBRE – MES)	SUBTOTAL
1	DIRECTOR DE CUNSOLTORIA	INGENIERO CIVIL O SANITARIO Y AMBIENTAL O SANITARIO, ESPECIALISTA EN INGENIERIA HIDRAULICA Y AMBIENTAL	$ 5.000.000	3	30%	$ 4.500.000
1	ESPECIALISTA EN SISTEMA DE INFORMACIÓN DIJITAL	INGENIERO CIVIL O SANITARIO Y AMBIENTAL O SANITARIO, ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE LA HIDRÁULICA Y/O RECURSOS HIDRÁULICOS Y/O RECURSOS HÍDRICOS Y/O SANEAMIENTO	$ 4.200.000	3	80%	$ 10.080.000
1	ASESOR HIDRÁULICO	INGENIERO CIVIL O SANITARIO Y AMBIENTAL O SANITARIO, ESPECIALISTA EN EL ÁREA HIDRÁULICA	$ 4.200.000	3	50%	$ 6.300.000
1	ASESOR ESTRUCTURAL	INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	$ 4.200.000	3	50%	$ 6.300.000
1	ASESOR GEOTECNISTA	INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	$ 4.200.000	3	50%	$ 6.300.000

1	ASESOR MODELAMIENTO EN CALIDAD DE AGUA	INGENIERO QUÍMICO	$ 4.200.000	3	40%	$ 5.040.000
1	TOPOGRAFO	TECNICO O TECNOLOGO	$ 3.400.000	3	50%	$ 5.100.000
1	CADENERO		$ 2.000.000	3	50%	$ 3.000.000
1	SECRETARIA	TECNOLOGA	$ 2.000.000	3	50%	$ 3.000.000
	SUBTOTAL					$ 49.620.000
FACTOR MULTIPLICADOR						2,30
TOTAL						**$ 114.126.000,00**

	PRESUPUESTO COSTOS DIRECTOS					
	DESCRIPCIÓN		**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VLR. UNIT.**	**COSTO TOTAL**
	1	TRANSPORTE	MES	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
	2	VIÁTICOS	MES	3	$ 800.000	$ 2.400.000
	3	INFORMES	MES	3	$ 220.000	$ 660.000
	4	EQUIPOS	MES	3	$ 220.000	$ 660.000
	5	OFICINA	MES	3	$ 220.000	$ 660.000
	6	COMUNICACIONES	MES	3	$ 220.000	$ 660.000
	7	OTROS	GLOBAL	3	$ 294.807	$ 884.420
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 11.924.420,17**

		RESUMEN DE COSTOS	
		COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR	**$ 114.126.000,00**
		COSTOS INDIRECTOS	**$ 11.924.420,17**
		SUBTOTAL COSTOS DEL CONSULTOR	**$ 126.050.420,17**
		IVA (19%)	**$ 23.949.579,83**
		COSTOTAL DE CONSULTORIA	**$ 150.000.000,00**

4.1. FORMA DE PAGO

Por precios unitarios

NO HABRÁ PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en un solo pago con el acta de recibo final del contrato, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el Supervisor al 100% del presupuesto oficial del contrato. EL CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos para la realización del respectivo pago: a.) Copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002. b.) Informe de entrega realizada. c .) Cuenta de cobro o factura expedida por EL CONTRATISTA. d.) Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

4.2. LUGAR: El lugar de ejecución del Contrato será en el **Municipio de Arjona Bolívar.**

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor establecido para la presente contratación obedece a los estudios de mercado que se establecieron conforme LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA – BOLÍVAR, por intermedio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas , se realizaron búsquedas de contratos similares en Colombia Compra, SECOP i; asimismo con relación a los contratos realizados y ejecutados por esta entidad territorial para establecer el presupuesto del presente proceso,

por tal razón será seleccionada la oferta más baja por el total de precios unitarios, es decir quien oferte el menor precio por los valores solicitados.

5. REQUISITOS HABILITANTES

El factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con lo consagradoen el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El Municipio de Arjona aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuandocumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente pliego de condiciones

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el presente pliego de condiciones.

5.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

5.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Formulario No. 1,

este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
- Cuando sea persona natural, por ella misma.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.2.2. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá suscribirlo y cumplirlo.

5.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

La certificación sobre existencia y representación legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio. La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente o el registro mercantil generará el rechazo de las propuestas.

5.2.4 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

5.2.5 EXTRANJEROS.

Los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

5.2.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

5.2.7 ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo

50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, en caso de presentarse información falsa o inconsistente generará el rechazo del proponente.

5.2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

5.2.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la "United Nations Standars Products and Services Code" conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. El REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES debe constar que se encuentra inscrito conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

CÓD. CLASE	DESCRIPCIÓN
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
80101600	Gerencia de proyectos
81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control

81101500	Ingeniería civil y arquitectura
77101700	Servicios de asesoría ambiental
70171500	Desarrollo
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
81151600	Cartografía
81151800	Oceanografía e hidrología

NOTA 1: Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar su inscripción y clasificación en el código grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionado.

NOTA 2: Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, todos sus integrantes deberán acreditar la inscripción y clasificación en el código de los códigos grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionados.

5.2.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario actualizado a 2025 y que incluya actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

Para Uniones Temporales, Consorcios y Promesa Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

5.2.11CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICÍA NACIONAL

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

5.2.12 COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA del representante legal de la persona jurídica.

5.2.13 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (RNMC).

5.2.14 CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (PARA PERSONAS NATURALES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS)

5.2.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de prorrogarse el plazo de la convocatoria, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO ARJONA, BOLÍVAR

La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, los siguientes riesgos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- ✓ La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

5.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar para la ejecución de la consultoría y teniendo en cuenta la magnitud, complejidad, alcance, y características técnicas, el proyecto requiere que el contratista seleccionado garantice un grupo de profesionales y recursos técnicos que permitan que los productos cumplan las especificaciones y normas técnicas vigentes, actividades administrativas, legales, contables, financieras, ambientales y presupuestales, establecidas en los pliegos de condiciones, velando porque éstos se entreguen de la manera que se solicitan y se alcancen las metas previstas.

La entidad busca garantizar que el grupo mínimo de profesionales y las características, experiencia y especialidad de estos, se ajuste a las particularidades, exigencias, magnitud y complejidad del proyecto de consultoría.

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como ***requisito mínimo habilitante***, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	DIRECTOR DE CONSOLTORIA	INGENIERO CIVIL O SANITARIO Y AMBIENTAL O SANITARIO, ESPECIALISTA EN INGENIERIA HIDRAULICA Y AMBIENTAL	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA HIDRÁULICA Y AMBIENTAL	8 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO	1 AÑO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO DIRECTOR O COORDINADOR O ASESOR HIDRÁULICO EN CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS
1	1	ESPECIALISTA EN SISTEMA DE INFORMACIÓN DIJITAL	INGENIERO CIVIL ARQUITECTO CON CONOCIMIENTO CERTIFICADOS COMO PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DIGITAL	ESPECIALISTA EN SISTEMA DE INFORMACIÓN DIJITAL	8 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO	1 AÑO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO PROFESIONAL DEDICADOS A LOS SISTEMA DE INFORMACIÓN DIGITAL, DEMOSTRATADA EN DOS CONTRATOS

1		ASESOR HIDRÁULICO	INGENIERO CIVIL O SANITARIO Y AMBIENTAL O SANITARIO, Especialista en el área hidráulica	Especialista en el área hidráulica	3 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO	1 AÑO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO DIRECTOR O COORDINADOR O ASESOR HIDRÁULICO EN CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS
1	1	Asesor Estructural	Ingeniero Civil, Especialista estructural	Especialista estructural.	3 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO	1 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO ASESOR ESTRUCTURAL EN PROYECTOS CIVILES Y ARQUITECTÓNICOS.
1	1	Asesor Geotecnista	Ingeniero Civil,	Especialista en Geotecnia	3 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO	1 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO ASESOR EN GEOTECNIA EN PROYECTOS CIVILES Y ARQUITECTÓNICOS
1	1	Asesor Modelamiento en calidad de Agua	INGENIERO QUIMICO		3 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMI	1 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO INGENIERO DE APOYO EN PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y/O SANEAMIENTO BÁSICO

NOTA 1: Ninguno de los profesionales requeridos para el proyecto puede desempeñar más de un cargo para la ejecución de la consultoría.

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con La Entidad Contratante. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a La Entidad Contratante.

NOTA 3. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

- **a)** Ser expedidas por los contratantes, en caso de que la experiencia corresponda a un proyecto ejecutado con una entidad pública o del estado se deberá presentar la certificación expedida por la entidad publica contratante, no se aceptaran certificaciones expedidas por el contratista del proyecto o contrato en el cual el profesional participo.
- **b)** Señalar el objeto y/o funciones desempeñadas dentro del contrato
- **c)** Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- **d)** Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- **e)** Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 4: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que

la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- Copia del acta de grado y diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con
  las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

La Entidad Contratante podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 5: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 6: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.
Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, La Entidad Contratante u operador podrá requerir que se anexe el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta***.

NOTA 7: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Entidad Contratante, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

La Entidad Contratante podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 8: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia especifica que provengan de una actividad de consultoría ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

Cuando se trate de cantidades ejecutadas, se verificará de la siguiente manera:

a. Sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante en la figura asociativa para efectos de acreditar la experiencia específica.

b. Cuando un proponente se presente a la convocatoria cualquiera sea su estructura asociativa actual y uno o algunos de sus integrantes hayan ejecutado un contrato anterior, podrá entonces acumularse la experiencia específica individual de acuerdo con la participación asociativa establecida de forma individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida.

c. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia específica en el componente económico a través de una certificación en la cual haya participado como miembro de un proponente plural, se tomará en consideración para efectos de la verificación el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

La experiencia específica del personal propuesto podrá acreditarse mediante el cumplimiento de una de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el recibo a satisfacción del contrato, el porcentaje de partición del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde conste la liquidación del contrato, el porcentaje de partición del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación, donde conste el cumplimiento del mismo, la cual deberán venir suscrita por el Interventor, el Contratista y representante de la entidad contratante.

5.4 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONSULTORIA

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLES EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERIN, ARJONA, BOLIVAR.

CANT	PERSONAL PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	SALARIO ($/MES)	DEDICACIÓN MESES	DEDICACIÓN (HOMBRE – MES)	SUBTOTAL
1	DIRECTOR DE CUNSOLTORIA	INGENIERO CIVIL O SANITARIO Y AMBIENTAL O SANITARIO, ESPECIALISTA EN INGENIERIA HIDRAULICA Y AMBIENTAL	$ 5.000.000	3	30%	$ 4.500.000
1	ESPECIALISTA EN SISTEMA DE INFORMACIÓN DIJITAL	INGENIERO CIVIL O SANITARIO Y AMBIENTAL O SANITARIO, ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE LA HIDRÁULICA Y/O RECURSOS HIDRÁULICOS Y/O RECURSOS HÍDRICOS Y/O SANEAMIENTO	$ 4.200.000	3	80%	$ 10.080.000

1	ASESOR HIDRÁULICO	INGENIERO CIVIL O SANITARIO Y AMBIENTAL O SANITARIO, ESPECIALISTA EN EL ÁREA HIDRÁULICA	$ 4.200.000	3	50%	$ 6.300.000
1	ASESOR ESTRUCTURAL	INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	$ 4.200.000	3	50%	$ 6.300.000
1	ASESOR GEOTECNISTA	INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	$ 4.200.000	3	50%	$ 6.300.000
1	ASESOR MODELAMIENTO EN CALIDAD DE AGUA	INGENIERO QUÍMICO	$ 4.200.000	3	40%	$ 5.040.000
1	TOPOGRAFO	TECNICO O TECNOLOGO	$ 3.400.000	3	50%	$ 5.100.000
1	CADENERO		$ 2.000.000	3	50%	$ 3.000.000
1	SECRETARIA	TECNOLOGA	$ 2.000.000	3	50%	$ 3.000.000
	SUBTOTAL					$ 49.620.000
FACTOR MULTIPLICADOR						2,30
TOTAL						**$ 114.126.000,00**

	PRESUPUESTO COSTOS DIRECTOS					
	DESCRIPCIÓN		**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VLR. UNIT.**	**COSTO TOTAL**
	1	TRANSPORTE	MES	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
	2	VIÁTICOS	MES	3	$ 800.000	$ 2.400.000
	3	INFORMES	MES	3	$ 220.000	$ 660.000
	4	EQUIPOS	MES	3	$ 220.000	$ 660.000
	5	OFICINA	MES	3	$ 220.000	$ 660.000
	6	COMUNICACIONES	MES	3	$ 220.000	$ 660.000
	7	OTROS	GLOBAL	3	$ 294.807	$ 884.420
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 11.924.420,17**
		RESUMEN DE COSTOS				
		COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR			**$**	**114.126.000,00**
		COSTOS INDIRECTOS			**$**	**11.924.420,17**
		SUBTOTAL COSTOS DEL CONSULTOR			**$**	**126.050.420,17**
		IVA (19%)			**$**	**23.949.579,83**
		COSTOTAL DE CONSULTORIA			**$**	**150.000.000,00**

Los estudios y diseños, proporcionará al municipio la herramienta fundamental de planeación y ejecución de obras requeridas para cumplir las necesidades de abastecimiento de agua potable en el corregimiento de Sincerin, jurisdicción del Municipio de Arjona, Bolívar.

1. Diseño del sistema de captación y aducción del agua cruda desde pozo profundo.
2. Diseños de planta de tratamiento de agua potable (PTAP) para el agua cruda.
3. Diseño del tanque de almacenamiento, sistema de bombeo, redes de conducción y redes de distribución, que permitan distribuir el agua potable hasta las viviendas del corregimiento de Sincerín.
4. Elaborar los análisis de precios unitarios, presupuestos de detalle, cronograma de ejecución de las obras y flujo de fondos e inversiones, presentando en medio magnético un solo libro en formato Excel, (xlsx), el cual debe contener en diferentes hojas: el listado de insumo, equipos, desglose de las actividades, mano de obra, análisis de precios unitarios (APU´s), presupuesto general y especifico del proyecto, conforme a la normatividad vigente.

5. Preparar el volumen de especificaciones técnicas de construcción por componente, requerido para el control de calidad de la obra, medida y pago de esta, esquemas generales de construcción que serán soporte para los pliegos de contratación de obra.
6. Cuando el proyecto requiera permiso de vertimientos, ocupación de cauce, concesión de aguas, permisos de exploración de pozos y/o cualquier otro permiso ambiental, el consultor deberá entregar y acompañar a la Entidad Contratante u Operador a gestionar los tramites de acuerdo con la normatividad vigente expedida en las resoluciones 0330 de 2017, 0799 de 201 del MVCT, lineamientos expedidos por las Corporaciones Autónomas Regionales y/o entidades que financien o cofinancien proyecto en materia de saneamiento básico, atendiendo las observaciones hasta la obtención del permiso.
7. Atender los ajustes solicitados por la entidad contratante, para iniciar el alistamiento del proyecto y su posterior radicación ante el Mecanismo de Viabilización y/o entidad respectiva que financie o cofinancie proyectos de agua potable y saneamiento básico.

4.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

De acuerdo al objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, El Municipio ha determinado exigir como experiencia la acreditación en la ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO, Y/O SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O REDES DE ACUEDUCTO la cual deberá acreditarse con la ejecución mínima de un (1) contrato, máximo cinco (5) contratos.

El (los) contrato (s) aportado (s) para acreditar la experiencia del proponente, debe (n) estar debidamente inscrito (s) en el Registro Único de Proponentes conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento y en al menos tres (3) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SERVICIO/PRODUCTO
80	10	16	Gerencia de Proyectos
80	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	14	15	Control de Calidad
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
77	10	17	Servicios de Asesoría Ambiental

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto o alcance de (los) contrato (s) aportado (s) para acreditar la experiencia deberá ser: ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO, Y/O SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O REDES DE ACUEDUCTO.

b) Fecha: El (los) contrato (s) aportados para acreditar experiencia deben haber sido terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) Valor de los Contratos: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP

EXPERIENCIA ESPECIFICA

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia especifica certificada en el RUP.

De acuerdo al objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, El Municipio ha determinado exigir como experiencia especifica la acreditación en la **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO, Y/O SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O REDES DE ACUEDUCTO,** la cual deberá acreditarse con la ejecución de mínimo un contrato (1) contratos, máximo cinco (5) contratos.

El (los) contrato (s) aportado (s) para acreditar la experiencia del proponente, debe (n) estar debidamente inscrito (s) en el Registro Único de Proponentes conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento y en al menos tres (3) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SERVICIO/PRODUCTO
80	10	16	Gerencia de Proyectos
80	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	14	15	Control de Calidad
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
77	10	17	Servicios de Asesoría Ambiental

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto o alcance de (los) contrato (s) aportado (s) para acreditar la experiencia deberá ser: **ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO, Y/O SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O REDES DE ACUEDUCTO**.

b) Fecha: El (los) contrato (s) aportados para acreditar experiencia deben haber sido terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados entre los últimos diez años anteriores.

c) Valor de los Contratos: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto o alcance de (los) contrato (s) aportado (s) para acreditar la experiencia deberá ser:

ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO, Y/O SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O REDES DE ACUEDUCTO.

b) Fecha: El (los) contrato (s) aportados para acreditar experiencia deben haber sido terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) Por lo menos uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia solicitada, debe haber sido realizado para un casco urbano Municipal y por lo menos uno de los contratos presentados debe haber sido suscrito con entidades públicas.

d) Valor de los Contratos: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**

 Certificaciones de la Experiencia

Para acreditar la experiencia y las condiciones mínimas señaladas, tanto para la experiencia específica requerida habilitante como para la experiencia específica adicional puntuable, el proponente en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, deberá presentar acta de recibo final o de terminación del contrato o documento que acredite la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, se tendrá en cuenta el porcentaje establecido en el RUP, en todo caso prevalecerá esta última información. d. Objeto del contrato.
e. Lugar de ejecución.
f. Principales actividades ejecutadas.
g. Fecha de inicio del contrato.
h. Fecha de terminación del contrato o acta de liquidación del contrato.
i. Valor ejecutado del contrato

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

NOTA 4: En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

NOTA 5: El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO** correspondiente a **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MÍNIMA** de la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar:

- Copia de las facturas o cuentas de cobro emitidas en ejecución de este, en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera

ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

4.5 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre 2025. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de trabajo activo corriente

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Igual o mayor a 2.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo Total	Menor o igual a 0.40
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos Financieros	Mayor o Igual a 1.0
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo corriente	Mayor o Igual a 4 veces el P.O

Índice de Liquidez (≥ 2.5): Este indicador refleja la capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones de corto plazo. El límite inferior de 11 fue establecido a partir del estudio de mercado que identificó esta cifra como representativa de una sólida relación entre activos y pasivos corrientes en empresas del sector de consultoría en agua potable y saneamiento básico.

Nivel de Endeudamiento (≤ 0.40): Se establece un límite bajo para el endeudamiento, con el fin de asegurar que los oferentes no presenten riesgos financieros elevados que puedan comprometer la ejecución del contrato. Este valor se ajusta a la realidad del sector, donde la mayoría de las firmas mantiene un perfil financiero conservador.

Razón de Cobertura de Intereses (≥ 1.0): Este indicador mide la capacidad operativa del proponente para hacer frente a sus gastos financieros derivados de la deuda. El valor mínimo de 13 garantiza que los oferentes tengan un nivel adecuado de rentabilidad operativa en relación con sus obligaciones financieras, lo que reduce el riesgo de incumplimiento.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación** (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2022**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.0
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0.0

Rentabilidad sobre el Patrimonio (≥ 0.0%): Este indicador asegura que los oferentes tengan una rentabilidad adecuada sobre sus recursos propios, lo cual es fundamental para la sostenibilidad y el buen manejo de sus operaciones.

Rentabilidad sobre Activos (≥ 0.0%): Se establece para verificar la eficiencia con la que los proponentes utilizan sus activos totales para generar utilidades operacionales, garantizando la capacidad organizacional y técnica requerida para el desarrollo del contrato.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2019, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un máximo total de**1000** Puntos, asi

FACTORES A EVALUAR	TOTAL PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	500
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL	200
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EVALUABLE	170
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	5
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	85
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	20
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	20
TOTAL	1000

a) EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE 500 PUNTOS

Se verificará a partir de la información que suministre el Proponente en el Formato 3 – Experiencia, y sus respectivas certificaciones y Contratos.

Para la acreditación de la experiencia, el Proponente deberá atender a las reglas consignadas en el numeral 4.4 de los presentes Pliegos de Condiciones.

EN UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS EN LA EXPERIENCIA GENERAL DEBE CONTEMPLAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS RURALES O URBANOS. (MAX. 300 PUNTOS).

EN UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS EN LA EXPERIENCIA GENERAL DEBE CONTEMPLAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS PARA UNA POBLACIÓN URBANA Y/O RURALES MAYOR A 8.000 HABITANTES. (MAX. 200 PUNTOS).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MAX. 300 PUNTOS).

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso

de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL 200 PUNTOS

CARGO	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIO
Profesional de costos y presupuestos	100	El proponente ofrece un profesional de costos y presupuestos que además de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, acredita especialización en gerencia de proyectos; diferente al presentado para los requisitos habilitantes
Profesional de costos y presupuestos	200	El proponente ofrece un profesional de costos y presupuestos que además de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, acredita maestría en gerencia de proyectos; diferente al presentado para los requisitos habilitantes

Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente, deben estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes y haber sido terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en los últimos 4 años anteriores.

Profesional de costos y presupuestos. 200 PUNTOS

CARGO	**PUNTAJE MÁXIMO**	**CRITERIO**
DIRECTOR DE PROYECTO	170	El proponente ofrece un director de consultoría que además de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, acredita posgrado en el área de hidráulica o recursos hidráulicos o recursos hídricos o afines; diferente al presentado para los requisitos habilitantes

Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente deben haber sido suscrito con entidades públicas.

c) FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EVALUABLE.
d) PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **OCHENTA Y CINCO (85)** puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	**100 % DEL PORCENTAJE A ADJUDICAR**
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	**75 % DEL PORCENTAJE A ADJUDICAR**
Bienes y/o Servicios Extranjeros	**50 % DEL PORCENTAJE A ADJUDICAR**

e) ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

El Municipio asignará 10 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 05 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad.

NOTA: Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de (20) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo
2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar compromiso de– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de veinte (20) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. ANALISIS DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Arjona, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Matriz De Riegos.

7. GARANTIAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del municipio de Arjona, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:
Asegurado y beneficiario: Municipio de Arjona NIT 890.480.254-1

Tomador: Proponente.

Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.

Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva el municipio en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5°, de la ley 1882 de 2018, se considerará que la garantía de seriedad de la propuesta no fue presentada con la oferta en cualquiera de los siguientes casos:
a) No se adjunte físicamente (caso de utilización del SECOP I) o no se anexo a los documentos en el sistema (caso del SECOP II).

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

GARANTÍA ÚNICA

En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente, y dando alcance a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado otorgará a favor del **Municipio** como asegurado y beneficiario en una Compañía de Seguros una garantía única que ampare las obligaciones surgidas de la oferta y del contrato así:

Dentro de los tres (3) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del **MUNICIPIO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen

previsto en la ley 80 de 1993, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

   El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b) De calidad de los bienes, se constituye por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a doscientos (200) SMLMV.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) [La Entidad deberá establecer los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial]:

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación]

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Tabla: Excepciones acuerdos comerciales entidades territoriales

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,6,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Tabla: Identificación De Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI		NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. SUPERVISION DEL CONTRATO: la supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de planeación y obras municipal.

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El costo de los servicios será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de dos mil veintiseis (2026), conforme al certificado de disponibilidad presupuestal expedidopor el jefe de Presupuesto del Municipio.

ROMER ALBERTO POLO PUERTA
Secretario de Planeación y Obras